



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1111-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, remitió a este Órgano Superior de Control, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, con referencia **IN-132-001-2014**, derivado del examen al rubro de Activos Fijos existentes en la PDDH por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior emita su aprobación y pronunciamiento, como lo disponen los artículos 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Refiere el Informe de Auditoría *sub examine* que en el proceso se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Comprobar el correcto registro, control y uso de los activos fijos existentes en la PDDH por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **2)** Verificar el registro y control de las altas y bajas de activos fijos acaecidas en el período sujeto a revisión, de conformidad a la existencia física; **3)** Evaluar con los responsables de servicios generales y de contabilidad, el control interno ejercido en el período sujeto a revisión, en lo relativo al uso, registro y control de los activos fijos existentes en la PDDH; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Es esencial recalcar que el Informe de Auditoría Especial que nos ocupa revela debilidades del control interno en la administración de los activos fijos, como son: **a)** Discrepancias entre el saldo de inventario de activo fijo con relación a los registros contables; **b)** Adiciones, traslados y bajas de bienes, no respaldados con la documentación pertinente; **c)** Deficiencias en el registro y control de los activos fijos, entre otros: Falta de verificación física de inventarios, inventarios con errores en el nombre de la marca y fabricante, errores en la descripción del modelo, o sin la marca del fabricante, bienes sin número de serie, etc.; y, **d)** Bienes no encontrados físicamente. Es menester explicar sobre este último hallazgo, que a pesar de no estar revelado como perjuicio económico en el Informe de Auditoría *sub examine*, producto del control de calidad, se requirió a la Unidad de Auditoría Interna de la PDDH la actualización y remisión de evidencia sobre la situación actual de estos bienes. Por manera que en fecha once de agosto del corriente año, esa Unidad adjuntó evidencia documental que demuestra que los bienes descritos como no encontrados, fueron finalmente ubicados y otros reintegrados por cuenta de los funcionarios que tenían su custodia y resguardo, conforme el siguiente detalle: Un (1) Estabilizador de corriente, dos (2) mouse ópticos, Un (1) router de red inalámbrico, Un (1) teclado, Un (1) pedestal porta banderas y Un (1) amplificador. En tal virtud, no queda interés jurídico que tutelar ni resolver, más que la mejora de los controles internos implantados en los Sistemas de Administración de los activos fijos de la PDDH, por lo que se procederá a aprobar el Informe y se ordenará la aplicación de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y así se resolverá. **POR TANTO:** Sobre la base de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1111-16

los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, con referencia **IN-132-001-2014**, derivado del examen al rubro de Activos Fijos existentes en la PDDH por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**; y, **II)** Remítase lo resuelto a la máxima autoridad de la entidad auditada para su debido conocimiento y adopción de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría examinado, de conformidad con lo dispuesto en el arto 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, su efectivo cumplimiento deberá informarse a esta Autoridad en el término de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/LARC/Brenda